

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1715

Folio 0000500195714

Asunto: Se confirma la declaratoria de CONFIDENCIAL e
INEXISTENCIA

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES* mediante correo electrónico dgd-dnns20059 de fecha 18 de diciembre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500195714:

"Solicito copia certificada de la documentación de todos los pasaportes expedidos a nombre de mi señor padre, incluyendo los pasaportes familiares en donde aparecen los datos de mis hermanos: Paula Gaytán Barrera y José Luis Gaytán Barrera. anexo copia del pasaporte del que se tiene registro de mi padre.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES* mediante correo electrónico dgd-dnns20059 de fecha 18 de diciembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Con relación a su correo UDE-7068 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 53 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional y en la Subdirección de Archivo de esta Dirección General, se encontró registro de los siguientes pasaportes:

Nombre	No. Pasaporte	Vigencia
Gildardo Gaitán y/o Gildardo Gaitán XXX	98330045378	09 de julio de 1998 al 09 de julio de 1999.
	95340001675	18 de enero de 1995 al 18 de enero de 1996.
	CU 30512	14 de septiembre de 1989 al 13 de septiembre de 1990.

9
FPR



Asunto: Se confirma la declaratoria de CONFIDENCIAL e
INEXISTENCIA

En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada (documentación de todos los pasaportes) consiste en 12 fojas útiles, las cuales se entregarán en copia certificada, por lo que a fin de estar en aptitud de proceder a la reproducción y certificación de la misma, esta Dirección queda en espera de que se le notifique la realización del pago de derechos correspondiente.

Es importante precisar que en los antecedentes de trámite de pasaporte a nombre del señor Gildardo Gaitán, no se localizó pasaporte familiar.

Cabe señalar, que dicha información deberá ser proporcionada al solicitante previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace a su digno cargo, de conformidad con la comunicación UDE989 de fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento.

...

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a pasaporte familiar, en los antecedentes de trámite de pasaporte a nombre del señor *Gildardo Gaitán*.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información referente a pasaporte familiar, en los antecedentes de trámite de pasaporte a nombre del señor Gildardo Gaitán, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Asimismo, este Comité de Información considera procedente *MODIFICAR* la declaratoria de INEXISTENCIA de la información realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES toda vez que versa sobre datos personales, por lo que se señala que adicionalmente deberá ser considerada como CONFIDENCIAL, y se pone a disposición del solicitante previa acreditación de su personalidad e interés jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 40 de su Reglamento.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida los documentos localizados en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias

9
21

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1715

Folio 0000500195714

Asunto: Se confirma la declaratoria de CONFIDENCIAL e
INEXISTENCIA

y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene *DATOS PERSONALES* que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18 fracción II, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 40, 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se modifica la declaratoria de *INEXISTENCIA* emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES* mediante correo electrónico dgd-dnns20059 de fecha 18 de diciembre de 2014, adicionando la

TR
13



Asunto: Se confirma la declaratoria de CONFIDENCIAL e
INEXISTENCIA

CONFIDENCIALIDAD de la información por contener datos personales, respecto de la solicitud con número de folio 0000500195714, al encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, acreditación de su personalidad e interés jurídico, la documentación señalada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores